

DECRETO N° 0196

NEUQUÉN, 07 FEB 2001



VISITO:

El Expediente TMF N° 3312-Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Bromatología eleva las Actas de Comprobación N°s. 0170184/85/86/87/88 de fecha 10 de abril de 2000, labradas a la razón social **TÍA S.A.** por falta de higiene en distintos sectores de elaboración de productos alimenticios del local comercial y por productos vencidos y/o fecha de elaboración ilegible como así también falta de frío en algunos productos de heladería;

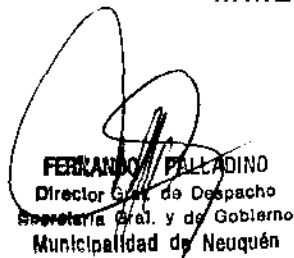
Que la Dirección de Bromatología efectuó la incautación provisoria de productos alimenticios de carácter perecedero en el domicilio de la imputada;

Que a fs. 22/23 la señora Jueza resuelve confirmar la incautación provisoria dispuesta por la Dirección General de Control de Alimentos -Dirección de Bromatología- y dispone el decomiso y destrucción de los productos incautados;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza Municipal N° 3149, Libro III, la imputada compareció en el término legal establecido a través de su Gerente, señor Raúl Baffini, quien manifiesta en el descargo que no existe falta de higiene en el local comercial solicitando se desestimen las imputaciones puesto que no es real lo expuesto en las mismas, ya que lo observado no es de vieja data porque a la hora a la que siempre concurren los señores Inspectores -09:00 hs.- el establecimiento se encuentra culminando las tareas de la apertura y lo que se observa es propio de tal incremento de actividades; que cuentan con un programa de saneamiento y sanitización que se comienza a efectuar a partir de las 10:00 hs. culminando al mediodía; que en varios ítems el personal no especifica en que consiste la falta de higiene lo que es muy subjetivo y objetable;

Que en consecuencia, solicita se desestimen las imputaciones, se advierta al personal de inspección que incurrió en exceso de celo al proceder a la intervención de cremas heladas que no se hallaban alteradas, se proceda al levantamiento de la intervención de los chacinados permitiendo su comercialización, ya que vencen el 14-04-00, como asimismo, no se aplique la

///...2º


FERNANDO PALLADINO
Director Gen. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...3º

do Tía S.A. Neuquén; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 1287/00.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 -Secretaría N° 1- del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 3312 -Año 2000.-**

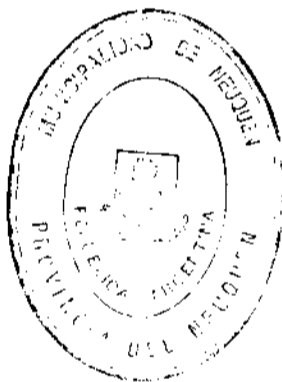
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a fin de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

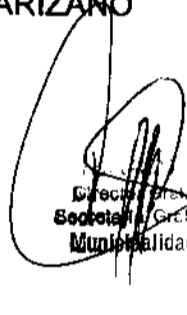
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Coordinación y Planeamiento Estratégico a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

C.G./GP
ES COPIA

FDO) QUIROGA
CONTE MAC DONELL
FARIZANO




Francisco
Dirección de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén